001082/2025

Comodoro Rivadavia, 4 de diciembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<Persona 2> c<Persona 1>, <Persona 1> y otros s/ Daños y Perjuicios" Expte. N° 1082/25,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. N° 487/24), por haber interpuesto el demandado y citada en garantía recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 185/25 dictada el 29/09/25.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 07/11/25- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 08/10/25 mediante escrito ID 2091462 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. <Persona 1> y citada en garantía <Persona 4> SA el 08/10/25 mediante escrito ID 2091462 y concedido en fecha 14/10/25.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 817 AÑO 2025
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS